



## **ORDENANZA N° 2372/17**

### **VISTO:**

El sistema conformado por las normas de tránsito, otorgamiento de licencias de conducir, multas e infracciones, etc., que se rige a través de leyes provinciales y ordenanzas municipales en las distintas jurisdicciones, va convergiendo en delegar potestades, como normativa de aplicación y sistema único, a las leyes nacionales N° 24449 (Ley Nacional de Transito) y N° 26363 (creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, autoridad de aplicación en tránsito y seguridad, y modificaciones a la Ley N° 24449.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que este proceso de unificación de criterios comenzó en el año 2007 con la firma del Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Transito y Seguridad Vial, suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que manifiesta la voluntad de los distintos niveles de gobierno de avanzar en ese sentido.

Que este convenio fue ratificado por el Decreto Ejecutivo de Presidencia de la Nación N° 1232 del 11 de Septiembre de 2007.

Que a finales del año 2010, y cumpliendo con el convenio firmado en 2007, Córdoba comienza los pasos institucionales necesarios para delegar a la Nación parte de la competencia sobre el tránsito y la seguridad vial, procurando con ello, como dijimos, unificar el sistema en la mayoría de sus aspectos (licencias, control, infracciones, normas, etc.) y armonizar el marco jurídico, normativo y constitucional referido a estos temas.

Que dicta en consecuencia la Ley Provincial N° 9878 del 22 de Diciembre de 2010, que adhiere a las leyes nacionales N° 24449 y N° 26363, con los objetivos descritos, más la posibilidad de firmar convenios o acuerdos que uniformen los procedimientos, la información, los registros, etc.

Que cabe aclarar que no derogo la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. por Ley Provincial N° 9169 del 16 de Junio de 2004), y si comenzó a adecuar su sistema provincial al nacional, permitiendo que municipios y comunas siguieran operando con el marco de la Ley 8560 hasta tanto introdujeran los cambios normativos necesarios.

Que muchas otras provincias han ratificado esta misma adhesión a las normas nacionales, y consecuentemente, muchos municipios comenzaron a dictar sus propias adhesiones y unificaciones de criterios en la materia, no siendo los gobiernos locales de nuestra provincia la excepción.



## **ORDENANZA N° 2372/17**

Que en nuestro caso, en esta Ley Provincial de Tránsito 8560, mas sus modificatorias y reglamentaciones, y la Ordenanza N° 1215/01, la que da el marco legal adecuado y suficiente al sistema local y a la forma de emitir nuestras licencias.

Que estos breves antecedentes son necesarios para explicar la necesidad y conveniencia de que nuestro municipio se sume al sistema nacional que contiene las normas y reglamentaciones en materia de tránsito, seguridad y emisión de licencias.

Que incorporarse al Sistema Nacional de Licencias de Conducir permitirá no sólo unificar criterios de evaluación de aptitudes y capacitación para emitir las, sino también uniformar el formato y las medidas de seguridad de las licencias, acceder a la base de datos de infracciones nacionales (Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito- RENAT), e implementar el Sistema Nacional de Puntaje (Scoring) para los conductores.

Que también permitirá firmar convenios de colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para la capacitación, la percepción de infracciones en la jurisdicción, provisión de sistemas informáticos, oficios que ya están ejecutando otros municipios de la Provincia.

Que para ello simplemente es necesario que nuestro municipio adhiera formalmente a la Ley Provincial N° 9878, que dispone que la Provincia de Córdoba ajuste y coordine su legislación provincial a la nacional (Leyes N° 24449 y N° 26363).

Que finalmente, la armonización de legislación en tránsito es una necesaria política de estado en seguridad vial, iniciativa de la Nación y las Provincias, y es preciso que los gobiernos locales aportemos con nuestra adhesión una contribución fundamental a los principales objetivos del sistema: preservar la vida de los ciudadanos bajando la siniestralidad vial, un problema más presente que nunca en estos días en nuestras rutas, como es de público conocimiento.

Por Todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º.-) ADHIERASE**, la Municipalidad de Río Ceballos a la Ley Provincial N° 9878 del 22 de diciembre de 2010, que dispone la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° 26.363, y a sus modificatorias y decretos reglamentarios.-



---

## **ORDENANZA N° 2372/17**

**Art. 2º.-) COMUNICASE**, la presente adhesión a las autoridades de aplicación en la Provincia y en la nación, a efectos de lograr la uniformidad normativa que garantice los objetivos de la adhesión dispuesta en Art. 1º.-

**Art. 3º.-) FACULTASE**, al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de colaboración, asistencia técnica y colaboración recíproca, con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a fin de la adecuación de los sistemas en el marco de la legislación en tránsito y seguridad vial.-

**Art. 4º.-) COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 7ma., DE FECHA 15 DE MARZO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1702.-**

---